



APRUEBA BASES DE CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE OBRAS MUSICALES DE TRADICIÓN URBANA ROBERTO PARRA SANDOVAL, CONVOCATORIA 2022, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

EXENTA Nº 264 *16.feb.2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.395, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2022; en la Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y lo dispuesto en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que desde la dictación de la ley Nº 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cuya finalidad, entre otras, será de acuerdo al artículo 3 numeral 3, estimular la creación de obras nacionales mediante concursos de composición en los diferentes géneros de expresión musical, sobre bases previamente establecidas, en que se determinen las formalidades y procedimientos para la presentación, evaluación y la selección de las composiciones; de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que en el marco de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria Nº 06/2021, de fecha 23 de julio de 2021, acordó convocar al Concurso de Composición de Obras Musicales de Tradición Urbana: Roberto Parra Sandoval, Convocatoria 2022.

Que junto a lo anterior, el Consejo acordó la regionalización del concurso en cuestión, lo que implica que este debe ser administrado y producido en todas sus fases y magnitud por la Secretaría Regional Ministerial de

Ñuble, lo que incluye el proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y selección de las obras postuladas.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme al diseño propuesto es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** las bases de Concurso de Composición de Obras Musicales de Tradición Urbana: Roberto Parra Sandoval, Convocatoria 2022, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo reconocer la creación de obras musicales de Tradición Urbana inspiradas en los estilos de Jazz Huachaca y Cueca Chora, desarrollados en la obra de Roberto Parra Sandoval, con texto dedicado a temáticas de carácter urbano y así estimular el desarrollo de esta vertiente musical convocando a músicos, compositores/as a participar en un certamen de forma anual.

Por otra parte, es importante que consideres que esta convocatoria será llevada a cabo íntegramente desde la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, lo que incluye la administración y producción del procedimiento en todas sus fases y magnitud, encargándose del proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y selección de las postulaciones.

Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- **Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para la presente convocatoria.**
- **Como postulante solo podrás presentar una obra a la presente convocatoria.** Si postulas más de una obra, sólo consideraremos la primera postulación efectuada, quedando fuera de convocatoria las demás postulaciones, aun cuando entre ellas se encuentre una obra finalista.
- La obra postulada debe ser original, por tanto, todos los derechos de autor recaídos sobre la misma deben ser de tu exclusiva titularidad. Como concursante eres exclusivamente responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en caso de plagio o cualquier otra infracción de la legislación vigente en que pudiera incurrir la obra postulada al presente concurso.
- **Tu postulación debe ser anónima.** Como postulante **debes identificarte con un seudónimo de un máximo de siete caracteres**, el cual no podrá ser similar a tu nombre propio, ni contener el número de tu cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente a la postulación u obra presentada mientras dura el concurso. **A partir de la preselección realizada por el Jurado correspondiente, aquellas obras finalistas perderán dicho anonimato y podrán ser susceptibles de publicación, promoción y difusión previa a su presentación en el Concierto de Premiación y Selección Final.**

- Las obras concursantes en soporte sonoro (audio) deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato **MP3-256 KBPS** y en caso de tener texto, **estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF**. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema también **en formato PDF**.
- Al postular tu obra, y en caso que ésta resulte preseleccionada para la audición pública que se refiere más adelante, otorgas una autorización de uso a favor del Ministerio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, de acuerdo a las condiciones que se especifican en el número 10 de las bases administrativas. Esta autorización no implica en ningún caso una cesión de derechos y se otorga únicamente para fines culturales y para usos que no impliquen la obtención de beneficios económicos.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Preselección
- Selección

3. Estilos y Premios

3.1. Estilos: Los estilos de la presente convocatoria son:

3.1.1. Estilo Jazz Huachaca: Si postulas una obra de estilo Jazz Huachaca ésta debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser original.
- b) Ser inédita.
- c) Obras compuestas en la forma musical de Tradición Urbana inspiradas en el estilo Jazz Huachaca desarrollado en la obra de Roberto Parra Sandoval.
- d) La obra no puede tener una duración mayor a 4 minutos, ni menor a 1 minuto y medio.

3.1.2. Estilo Cueca Chora: Si postulas una obra de estilo Cueca Chora, ésta debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser original.
- b) Ser inédita.
- c) Obras compuestas en la forma musical de Tradición Urbana inspiradas en el estilo Cueca Chora, desarrollado en la obra de Roberto Parra Sandoval, con texto dedicado a temáticas de carácter urbano e instrumentación libre.
- d) La obra debe tener una duración entre minuto y medio a dos minutos (incluyendo la introducción).

3.2. Premios:

- **Primer Premio: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor(a) de la obra que obtenga la primera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- **Segundo Premio: \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor(a) de la obra que obtenga la segunda mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- **Tercer Premio: \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor(a) de la obra que obtenga la tercera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.

- **Obras finalistas: \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos)**, que corresponderá a las obras finalistas presentadas en la audición pública y que no resulten beneficiadas con ninguno de los tres premios antes señalados.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera residentes en Chile, con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años.

2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán participar en esta convocatoria como postulantes o de cualquier otra forma las siguientes personas:

- Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta Convocatoria.
- Personas naturales siempre que en la postulación presentada tengan como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).

Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que tu postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para presentar tu postulación, estarás habilitado/a para postular, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

La Secretaría Regional Ministerial revisará durante todo el proceso que no te encuentres afecto a alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de **25** días hábiles administrativos desde la publicación de las bases en el sitio web **robertoparra.gob.cl**.

teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en los sitios web fondosdecultura.gob.cl y en www.robtoparra.gob.cl, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Como postulante deberás ingresar obligatoriamente tus datos en la ficha de postulación.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Forma de postular

Dada la situación actual de país, te recomendamos postular digitalmente a través del sitio web www.robtoparra.gob.cl

La Ficha de Postulación es el formato exclusivo y canal válido disponible para tu postulación, permitiendo una elaboración ordenada de la misma, al proveer los campos necesarios para que expongas los detalles de tu postulación. El llenado de todos los campos de la Ficha de Postulación será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

- a) Ingresa al sitio **www.robtoparra.gob.cl**
- b) Regístrate como postulante en el sitio www.robtoparra.gob.cl
- c) Selecciona el Premio y estilo al que postulas.
- d) Completa la Ficha de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en la misma y en las presentes bases.
- e) Adjunta en archivo digital pdf la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor(es) de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente.
- f) Las obras (audio) deberás ingresarlas en el sistema de postulación en formato **MP3-256 KBPS** y en caso de tener texto, **estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF.**
- g) Al validar la postulación aceptas todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria, incluido tu consentimiento respecto al otorgamiento de las licencias en ellas señaladas.

Considera además que la información que da cuenta de tu identidad no será dada a conocer al Jurado.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACION, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, la Secretaría Regional Ministerial revisará que tu postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Que como postulante seas del tipo de persona que puede participar.
- Que como postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación no estés(n) afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que tu postulación sea pertinente al concurso elegido.
- Que tu postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación y en el sitio **www.robtoparra.gob.cl**
- Que se hayan adjuntado los antecedentes con las formalidades señaladas, en el punto "Forma de postular".
- Que tu postulación cumpla con la obligación de anonimato contemplada en bases y que el seudónimo cumpla con los requisitos establecidos en bases.

2. Evaluación y Preselección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección por parte de la Secretaría Regional Ministerial

correspondiente. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y preseleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado.
- El Jurado, estará compuesto por al menos 5 personas de alto prestigio en materia musical, designadas por el Subsecretario de las Culturas y las Artes. El Jurado preseleccionará **hasta 5 obras presentadas al concurso**, con el objeto de completar un programa normal de concierto.

En la o las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y preselección. Al finalizar la etapa de preselección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes presentes en la sesión del Jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables expresándose en una resolución que la Secretaría Regional Ministerial dictará para tal efecto.

3. Criterios de Evaluación

Para determinar cuáles serán las obras preseleccionadas, la evaluación será realizada en base a los siguientes criterios:

- **Calidad Técnica:** Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje y estilo musical indicado en las Bases. (40%)
- **Calidad de la Propuesta:** Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada, tanto en lo musical como en el texto. El Jurado priorizará aquellas obras que aporten a una literatura musical más diversa, dentro de los estilos definidos en el objetivo de esta convocatoria. (60%)

El Jurado podrá elaborar una lista de espera de obras preseleccionadas con al menos dos postulaciones para cada estilo en orden de prioridad, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras finalistas (no ganadoras).

La preselección de las obras se dará a conocer públicamente una vez tramitada la resolución.

4. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de las obras ganadoras a partir de la lista de obras preseleccionadas en función de los criterios de selección.

En virtud de lo anterior, las obras preseleccionadas se presentarán en una audición pública en el mes de junio/julio de 2022 en un concierto organizado para tal fin por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, **en donde el Jurado elegirá el primer, segundo y tercer premio del presente concurso.**

La Secretaría Regional Ministerial de Ñuble será la responsable de producir esta audición pública en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen.

En ambos estilos los intérpretes de las obras deberán ser provistos por los propios concursantes preseleccionados; **la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble proveerá la ficha técnica y los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los músicos (si provienen de una región distinta de donde se realizará la final), con un tope de 5 músicos por obra, sin perjuicio que el/la compositor/a pueda contar con más músicos, si lo estima pertinente.**

Se hace presente que en caso que el Jurado preseleccione obras de compositores/as residentes en el extranjero, no serán solventados los gastos

que emanen del traslado a Chile ni de su estadía en la ciudad de Santiago. En todo caso si dicho compositor/a arribara a Santiago por sus propios medios, los gastos de traslado y estadía en la Región de Ñuble, sí podrán ser solventados por la Secretaría Regional Ministerial. En su defecto, podrá nombrar a alguien que lo represente en el certamen, a quién se le cubrirán dichos gastos.

La evaluación para determinar las obras seleccionadas será realizada en función de los criterios de selección, según se expone a continuación:

- Calidad de texto.
- Calidad musical.
- Creatividad.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto este premio.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

5. Lista de Espera

Se deja constancia que el Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a la obra ganadora del primer lugar. Esta lista de espera, será encabezada por el ganador del segundo lugar y los demás finalistas para que, en orden de prioridad ocupen el lugar vacante. Igualmente, el Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada con las postulaciones finalistas (no ganadoras) para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a la obra ganadora del segundo premio.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de ganadores(as) se publicará en la página web institucional **fondosdecultura.cultura.gob.cl** y en **www.robertoparra.gob.cl** indicando el nombre de los ganadores. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los(as) ganadores, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

7. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web **fondosdecultura.cultura.gob.cl** y en **www.robertoparra.gob.cl** Por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Fondo:** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar las actividades y objetivos propios del Consejo, siendo administrado por el Ministerio.
- e. **Personas Naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- f. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- g. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- h. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- i. **Postulante:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como titular de la misma.
- j. **Postulación:** Contenido expuesto por el(la) postulante en su postulación y los antecedentes acompañados.
- k. **Obra original:** Que su autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona (para los 2 estilos)

- I. Obra inédita:** Toda aquella obra musical con o sin texto que no haya sido dada a conocer al público en ningún tipo de formato: ni digital, ni en papel, ni virtual; en ningún soporte de internet, ni en ningún portal de muestra, distribución o venta de música en la red, ni en teléfonos celulares, ni en películas, obras de teatro, clips o documentales, es decir, en ningún soporte audiovisual incluyendo la televisión. Asimismo, no podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en conciertos, festivales y/u otros concursos nacionales o internacionales (para los 2 estilos).

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en tu postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la preselección, no preselección, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de inadmisibilidad y de fuera de convocatoria. **Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.**

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que **es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.**

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través del sitio web **www.robtoparra.gob.cl**.

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Declaración de inadmisibilidad

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararlo inadmisibile a través de una resolución administrativa que dictará la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, la cual te notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos con los cuales cuentas en caso que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En caso que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu proyecto, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría Regional Ministerial, si se comprueba antes de la selección del ganador, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada Secretaría. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La Secretaría Regional Ministerial, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del(la) interesado(a), de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

En caso que se constate que tu obra se encuentra en incumplimiento de bases, ésta quedará fuera de convocatoria y no recibirá el mencionado premio, declarándose desierto el premio u operando la lista de espera correspondiente. Asimismo, en caso que lo anterior sea constatado con posterioridad a la entrega del Premio, deberás reembolsar la totalidad del premio entregado, no reembolsándose ningún gasto en que hubieses incurrido a raíz de tu participación en este concurso.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) **sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.** Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que tu postulación sea declarada inadmisibile o fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu postulación.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

8. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

Finalmente ten presente que las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

9. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de las etapas de preselección y selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la preselección, no preselección, selección y no selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la preselección, no preselección, selección y no selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu

notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

10. Difusión de las obras y Autorización de Uso

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde la Subsecretaría y/o con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía aquellas composiciones preseleccionadas o premiadas en este concurso a fin de que las personas puedan tener acceso a ellas, fomentando el acceso a la cultura y promoviendo la difusión de los artistas, el Ministerio, podrá difundir las obras, siempre dentro del marco de fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos. **Para estos efectos, el postular a esta convocatoria implica que otorgas una autorización para que el Ministerio pueda, en caso de que seas preseleccionado para la audición pública, realizar registros sonoros, audiovisuales y fotográficos de la interpretación de la obra en la referida audición, editar dichos registros y comunicarlos públicamente, distribuirlos o ponerlos a disposición del público a través de medios digitales (sitio Web, redes sociales, etc.) o físicos (CD, DVD), siempre y cuando las utilizaciones descritas se realicen con fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos.** En caso que hayas sido preseleccionado, deberás comprometerte a que los intérpretes otorguen esta misma autorización respecto a su interpretación.

Esta autorización no constituye en caso alguno una cesión de derechos, se concede de forma gratuita, indefinida, no exclusiva (los autores pueden seguir utilizando el material y otorgando licencias sobre el mismo), irrevocable, para cualquier territorio en el caso de medios digitales y dentro del territorio chileno para medios físicos y únicamente para usos culturales y sin la obtención de beneficios económicos. Cualquier utilización que pueda generar beneficios económicos no queda comprendida dentro de la presente autorización y requerirá de una autorización especial por parte de los titulares de derechos de autor y conexos.

El Ministerio se reserva el derecho de archivar todo el material recibido, con el sólo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste.

11. Difusión del Concurso de Composición de obras musicales de tradición urbana: Roberto Parra Sandoval, Convocatoria 2022

Los compositores galardonados deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

12. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.

- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

13. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

14. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble de este Ministerio y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones, de declararlas fuera de convocatoria y de formalizar la selección, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble de este Ministerio y por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble de este Ministerio, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de la Música" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



KARINA TORRES FUENTES
SUBSECRETARÍA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH

Resol 06/85.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico